

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y judiciales que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo efecto no se insertarán.

**ADVERTENCIA**  
 No se admitirán para la inserción comunicaciones que no estén registradas en el Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, bien sea en efectivo o en fuerza de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 de abril)

1210

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Excmo. S.: Visto un Recurso de alzada promovido ante este Ministerio por D. Luis Maeso, Vocal representante de la Cámara de Comercio en esa Junta provincial de Abastos, contra resolución de la Junta Central, de 26 de Marzo último, que desestimó el que presentó contra acuerdo de la primera, sobre regulación de precios de las verduras en esa capital; y

Considerando que los Vocales de las Juntas de Abastos pueden ejercer ante ellas el derecho de discusión y votación, así como formular, en su caso, los votos particulares que estimen pertinente; debiendo quedar expedito el recurso de alzada que, contra los acuerdos de dichos organismos, autoriza el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 31 de Diciembre del mismo año, exclusivamente para los que directamente se crean perjudicados por aquellas resoluciones:

Considerando que para recurrir en alzada contra los expresados acuerdos de las Juntas provinciales de Abastos por sus Vocales sería necesario invocar una representación colectiva o una personal, no pudiéndose atribuir la primera porque sólo corresponde a los Gobernadores-Presidentes de

dichas Corporaciones, como ejecutores de sus acuerdos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento citado, y en cuanto a la segunda, tampoco puede reconocerse mientras el recurrente no acredite el perjuicio que particularmente le ocasionare la ejecución del acuerdo de que se trate.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada referido, interpuesto por el Vocal de esa Junta provincial de Abastos D. Luis Maeso, confirmando el acuerdo de la Junta Central de que queda hecho mérito, y declarar con carácter general, que los Vocales de las Juntas expresadas carecen de personalidad para recurrir en alzada contra los acuerdos de las Corporaciones de que forman parte, mientras no aleguen y justifiquen que la resolución de que se trata cause perjuicio a sus intereses particulares.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1926.

Martínez Anido

1211

El Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1.925 ordenó la constitución en cada provincia, excepto en Navarra, de un Colegio oficial del Secretariado local, de los que serían miembros obligadamente los Secretarios de las Diputaciones provinciales, de las Mancomunidades municipales y de los Ayuntamientos integrantes de la provincia, debiendo tener su residencia oficial estos Colegios en la capital de la provincia respectiva.

Más tarde por Real orden de 11 de Diciembre de 1925, fué impuesta la obligación de formar parte de estas Corporaciones oficiales a los interventores de fondos y Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales, para lo cual se constituirían en dichos Colegios Secciones con la denominación de «Interventores de fon-

dos» con derecho a tener representación en la Junta de Gobierno, a cuyo fin se ampliaría el número de vocales que señala el artículo 4.º del Real decreto-ley de referencia.

Deseoso el Gobierno de que estos organismos respondan al objeto de su creación y puedan prestar el servicio que se puntualizaba en el preámbulo del citado Decreto-ley, el Ministerio de la Gobernación, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 8.º de aquella soberana disposición, ha de abrir una información previa entre estos Colegios, como medio para llegar a la redacción del Reglamento general que ha de regular la vida y funcionamiento de aquellos; y con el fin de que tal disposición reglada pueda llevarse a cumplido término,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en las provincias donde no se haya constituido aún el Colegio del Secretariado local en la forma que dispuso el Decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Real orden de 11 de Diciembre del mismo año, se constituyan en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», debiendo los Gobernadores civiles dar cuenta a este Ministerio de haber sido cumplida esta disposición.

2.º Que teniendo en cuenta los Colegios del Secretariado local el espíritu y fines del Real decreto-ley de su constitución, acudan al Ministerio de la Gobernación a la información escrita que por término de dos meses queda abierta en este Departamento, y la cual comprenderá:

1.º Cuantas observaciones consideren pertinentes para el desarrollo de los mismos, fines prácticos de su creación, mejoras que puedan introducirse en ellos, compatibles con el derecho municipal y provincial, y aquellas otras experiencias que haya evidenciado la práctica como indispensables para su funcionamiento, así como también las medidas que consideren indispensables para la defensa, prestigio y dignificación del Cuerpo; y

2.º Los planes e iniciativas que para el cumplimiento de los párrafos cuarto y quinto del artículo 5.º del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 les sugiera su buen deseo, así como los ingresos posibles que pudieran obtenerse en beneficio de los Colegios, con arreglo al sistema impuesto por la ley de su creación y cualquier otro medio viable y compatible con los Estatutos municipal y provincial, de considerarse aquéllos insuficientes.

El plazo de admisión de escritos en esta información abierta empezará a regir desde el día siguiente de la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de provincia, la cual quedará cerrada en 30 de Junio del presente año.

Los Gobernadores civiles dispondrán que se inserte esta Real orden en los Boletines de sus respectivas provincias para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 23 de Abril de 1926.

Martínez Anido

EDICTO

1207

SANTA COLOMA

Terminado por esta Junta el reparto general de utilidades de esta villa para el año de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles y tres más durante los cuales podrá ser examinado por las personas en él comprendidas y presentar las reclamaciones que crean en derecho con las formalidades y por escrito sin cuyo requisito no serán atendidas.

Santa Coloma, 25 de Abril de 1926.

El Alcalde Mateo Santamaría

1213

**Inspección Provincial de Sanidad de Logroño**

**CIRCULAR**

Siendo varios los Señores Médicos, que nó remiten a esta Inspección provincial de Sanidad, según está ordenado por la Dirección General de Sanidad en 21 de Julio último; no pudiendo esta Inspección remitirlas a dicho Centro con la puntualidad debida; y no estando dispuesto a consentir, se haga caso omiso de un servicio tan importante como es el de la salud pública de la provincia, y con el fin de que se haga como ordena el Excmo. Sr. Director General de Sanidad; ruego a todos los Sres. Médicos de la Provincia, incluso los de la Capital; que antes del día seis de cada mes remitan a los Sres. Subdelegados de sus respectivos Distritos, y estos los remitirán a esta Inspección provincial de Sanidad antes del día once, las Estadísticas de morbilidad según Circular de Julio último: una por cada Ayuntamiento aunque sea en el mismo oficio; especificando solo los casos y defunciones por enfermedades infecciosas; y resumen de las defunciones por todas las causas.

De no verificarlo así me veré obligado a imponerles la multa que señala la Instrucción General de Sanidad en sus artículos 55, 63 y 64 según los casos.

Para que nadie alegue ignorancia, se hace público por medio de esta Circular.

Los Sres. Subdelegados al remitir las Estadísticas, darán cuenta de los Sres. Médicos que no las han enviado; cuya nota se remitirá a la Dirección General de Sanidad a los efectos consiguientes.

Dr. Cañadas Bueno

**EDICTOS**

1223

Don Martín Oliva Priego, Registrador de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama y su partido, provincia de Logroño, Audiencia Territorial de Burgos:

HAGO SABER: Que Don Andrés Martínez Sánchez, vecino de esta villa, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes sitas en este término municipal.

1.ª Heredad regadio en el término del Cajo, de cabida diez á-

reas y cincuenta centiáreas, que linda al Norte con otra de Matias Alfaro, Sur con la de Manuel Berdones, Este con el camino y Oeste río.

2.ª Heredad regadio en el mismo término del Cajo, de cabida veinticinco áreas y cincuenta centiáreas, linda Norte otra de herederos de Feliciano Gil, Sur la de Matias Alfaro; Este camino y Oeste río.

Las adquirió en virtud de escritura de fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos veinticuatro otorgada en esta villa ante su Notario Don Cayetano Ochoa, por compra a don Manuel Navarro Gonzalez, vecino de esta población; quien a su vez las adquirió en virtud de documento privado de fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos ocho, por compra a doña Manuela Navarro Gonzalez, de esta vecindad.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

En Cervera del Rio Alhama a 26 de Abril de 1926.

Martín Oliva

1205

**CERVERA DEL RIO ALHAMA**

En el local municipal denominado «El Peso», de las diez a la una de la mañana y de las tres a las siete de la tarde de todos los días hábiles comprendidos entre el 28 de abril corriente y el 15 de Mayo próximo, ambos inclusive, se expone al público el Repartimiento general sobre utilidades, al efecto de las pertinentes reclamaciones.

Cervera del Rio Alhama a 27 de abril de 1926.

El Presidente  
Gabino X.

El Alcalde  
José Zapatero

1202

**PRADEJON**

Por el tiempo reglamentario y con el fin de oír reclamaciones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes; formados para el próximo ejercicio económico de 1926 a 1927, a saber:

Repartimiento de la Contribución Territorial por ri-

quezas Rústica y Pecuaria. Padrón de Edificios y Solares.

Matrícula de Subsidio Industrial.

Pradejón a 26 de Abril de 1926.

El Alcalde  
Alberto Ezquerro

Don Avelino Soto Navajas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para la provisión de las plazas de Secretario municipal propietario y suplente de este Juzgado por falta de aspirantes anunciado en esta localidad con fecha 11 de Marzo último y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 de dicho mes, número 32 de orden; en Providencia de hoy, he acordado anunciar nuevamente las mismas vacantes; a cuyo efecto reproduzco en el presente cuanto para el caso se anunciaba y exigía en referido anuncio, haciendo constar únicamente, que los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas, dentro del nuevo término de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920; Real Orden de 9 de Diciembre de igual año, y con sujeción también a lo prevenido en el art.º 2 del Real Decreto de 4 de Enero del año actual.

Navarrete, 27 de Abril de 1926

El Juez Municipal  
Avelino Soto

1209

**Provincia de Logroño**

AÑO 1926 MES DE MARZO

Cifras absolutas de hechos

	Provincia	Capital
Nacimientos	565	89
Defunciones	297	60
Matrimonios	106	18
Abortos	25	10

Por 1.000 habitantes

Natalidad	2,92	3,01
Mortalidad	1,53	2,03
Nupcialidad	0,55	0,61
Mortinatalidad	0,13	0,34

POBLACION DE LA

Provincia	193	529
Capital	29	568

NACIDOS

Varones	304	55
Hembras	261	34
Total	565	89

Legítimos	546	82
Ilegítimos	13	2
Expósitos	6	5
Total	565	89

ABORTOS

Nacidos muertos	13	5
Muertos al nacer	3	1
Muertos antes de las 24 h.	9	4
Total	25	10

FALLECIDOS

Varones	165	32
Hembras	132	28
Total	297	60
Muertos de un años	64	7
Menores de 5 años	93	10
De 5 y más años	204	50
Total	297	60

En establecimientos benéficos

De 5 y más años	17	12
Total	17	12

Defunciones clasificadas por causas de muerte

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	9	5
5 Sarampión (6)	1	
7 Coqueluche (8)	2	
9 Gripe (10)	7	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	16	5
14 Tuberculosis de las meninges (30)	3	1
15 Otras tuberculosis (31 a 35)		3
16 Cancer y otros tumores malignos (39 a 45)	13	5
17 Meningitis simple (61)	15	3
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	21	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	27	5
20 Bronquitis aguda (89)	24	2
21 Bronquitis crónica (90)	9	5
22 Neumonía (92)		8
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 98)	20	7
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	9	2
27 Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	3	2
28 Cirrosis del hígado (113)	3	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 120)	8	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	20	3
34 Senilidad (154)	23	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114, a 118 121 a 127, 133, 142 a 149, 152, y 153)	39	7
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	3	
Total	297	60

ALUMBRAMIENTOS

Sencillos	580	99
Dobles		3

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	94	12
De soltero y viuda	2	1
De viudo y soltera	4	2
De viudo y viuda	6	3
De menos de 20 años Varones	1	
Hembras	7	
De 20 a 25 Varones	58	4
Hembras	74	14
De 26 a 30 Varones	83	6
Hembras	17	1
De 31 a 35 Varones	3	1
Hembras	3	1
De 36 a 40 Varones	3	2
Hembras	1	
De 41 a 50 Varones	5	3
Hembras	3	1
De 51 a 60 Varones	1	
Hembras	3	2
De más de 60 Varones	2	2
Hembras	1	1

DEFUNCIONES

Solteros, Varones	84	11
Hembras	58	14
Casados Varones	49	14
Hembras	27	7
Viudos, Varones	31	7
Hembras	45	7
No consta, Varones	1	
Hembras	2	

Logroño, 27 de Abril, de 1926.

El Jefe de Estadística  
Heraclio García

Anuncios

Confeccionadas las matriculas industriales de los terminos municipales que se mencionan para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan desde hoy expuestas al publico en la Secretaria de cada Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlas y producir con motivo de las mismas cuantas reclamaciones tengan por conveniente: en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Relación que se cita

- Arenzana de Abajo
- Badarán
- Berceo
- Baños de Rioja
- Bañares
- Bieba
- Castañares
- Cirueña
- Casalarreina
- Corera
- Clavijo
- El Rasillo de Cameros
- Gimileo
- Herramelluri
- Herce
- Hornos
- Igea
- Lumbreras
- Munilla

- Muro de Aguas
- Ochánduri
- Ortigosa
- Poyales
- Rincon de Soto
- San Torcuato
- San Román de Cameros
- Tudelilla
- Viguera

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de los terminos municipales que a continuación se mencionan, para el próximo ejercicio de 1926—27, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaria de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término:

Relación que se cita

- Aldeanueva de Ebro
- Cárdenas
- Carbonera
- Camprovín
- Herce
- Hormilla
- Lardero
- Leza de Río Leza
- Nestares
- Ortigosa
- Pedroso
- Robres del Castillo
- San Román de Cameros
- Tudelilla
- Torre de Cameros
- Villalobar

Formados por las Comisiones permanentes el proyecto de presupuesto ordinario para el presente ejercicio 1926-27 con arreglo a lo prevenido en los artículos 292 y concordantes del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público, junto con los documentos que determina el artículo 296 del mismo, por el tiempo reglamentario a contar del de la inseción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones y observaciones que consideren justas.

Relación que se cita

- Carbonera
- Ezcaray
- Tudelilla

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos los presupuestos formados para el próximo ejercicio económico de 1926-27 que-

dan expuestos al público dichos documentos en cada una de las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Relación que se cita.

- Villalobar de Rioja
- Pradejón

Confeccionado el repartimiento del impuesto del 0'50 por 100 sobre la riqueza del líquido imponible de la Contribución territorial por rústica y pecuaria de los Ayuntamientos que abajo se relacionan para defensa contra las plagas del campo, según está mandado por el Consejo provincial de Fomento, quedan expuestos al público acompañados de su lista cobratoria por el término de ocho días a los efectos de reclamaciones en las Secretarías respectivas.

Relación que se cita

- Lumbreras
- Cordovín
- Poyales
- Corera
- Mansilla
- Baños de Rioja
- Montalvo en Cameros
- Quel
- Alberite
- El Rasillo
- San Vicente
- Bergasa
- Abalos
- Nestares
- Aldeanueva de Ebro
- Lardero

1154

TUDELILLA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa los documentos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por aquéllos a quienes interesen y reclamar si se creen perjudicados.

Reparto de la contribución territorial para el año de 1926-27.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula de la contribución industrial, y proyecto del Presupuesto municipal ordinario para 1926-27, aprobado por la Comisión permanente.

Tudelilla, 23 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Domingo Herce

1220

CORNAGO

Terminados los repartimientos de Rústica y Pecuaria, Padrones de edificios y solares, Repartos de plagas del campo, Matrícula industrial y Presupuesto municipal ordinario para el año de 1926 a 1927, quedan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento los primeros por el plazo de ocho días y los segundos, o sea la Matrícula y Presupuesto municipal por el plazo de quince días para que los contribuyentes en ellos comprendidos e interesados hagan las reclamaciones que sean justas.

Córnago, 24 de Abril de 1926.

El Alcalde  
Julián Pastor

1204

ALFARO

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por Rústica y pecuaria: padrón de edificios y solares y matrícula de contribución industrial para el próximo ejercicio de 1926-27 quedan expuestos al público en las oficinas municipales por el término de ocho días los primeros y diez el de industrial durante cuyo plazo pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alfaro, 25 de Abril de 1926

El Alcalde  
Pedro de la Torre

1214

HORMILLEJA

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales para el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante ocho días, a fin de que puedan interponerse

por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 322 del Estatuto Municipal vigente, así como también las listas cobratorias.

Hormilleja 24 de Abril de 1926.  
El Alcalde  
Teodoro Fontecha

**BOBADILLA**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público por el término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado por cuantos tengan por conveniente.

Bobadilla, 27 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Evaristo Lacalle

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bañares.

Certifico: Que según resulta del expediente de apremio instruido por el 1.º y 2.º trimestre, han dejado de satisfacer sus descubiertos durante el plazo de primer grado los individuos que a continuación se relacionan por cuya causa y en uso de las atribuciones que la Instrucción de apremios me confiere acuerdo imponer el apremio de 2.º grado de acuerdo con la providencia siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado: De conformidad con lo dispuesto en el art.º 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el impuesto total del débito a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia y su inserción en el B. O. para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros para que no aleguen ignorancia.

	Pesetas
Agapito Aguiñiga Alonso	2'60
Esteban Adumcia Ibáñez	3'71
Romualdo Aparicio Ibáñez	1'30

Hilario Aparicio Sánchez	1'11
Julián Bobadilla Vicario	74
Carlos Ramuelas Manzanos	19'08
Vicente Bravo Martínez	25'61
Agustín Bañares	20'02
Doroteo Brabo García	2'60
Valentín Barrio	0'37
Plácido Blanco	20'42
Felipe Barrio Miguel	0'56
Aniceto Delgado Maestro	0'37
Agapito Cascene Rubio	0'37
Florencia Chavarri	3'53
Basilio Delgado Maestro	0'37
Alejandro Díaz Lumberras	2'23
Leandro Esteba Gómez	1'67
Emilio Delgado Barruso	0'19
Doroteo González Royo	9'84
María Dubeda Eusebir	5'57
Evaristo Gozález Palacios	7'05
Alejo Garnica Palacios	9'65
Lucas Gómez Entrena	2'09
Francisco González	6'50
Hilario González Entrena	0'93
Carmen Sáenz Hernández	1'11
Agustín González Gómez	1'11
Eulogio García Calvo	1'67
Amós González Gómez	1'67
Juan Hernáez García	2'41
Gertrudis Hernáez Palacios	8'91
Dionisio Hernando Bañares	9'28
Francisco Hierro Bastolona	1'48
Victorino Hoyo Pardo	19
Blas Llerena Cura	7'65
Eugenio Muñoz Rubio	19
Anaclea Mena Moral	56
Agustín Martínez Pérez	1'48
Francisco Mercado Barrio	7'42
Dominica	9'09
Francisco Mercado Hormilla	11'69
Francisco Muñoz Lacuesta	2'04
Benito Muñoz Serrano	19
Damaso Muñoz Lacuesta	2'78
Juan Muñoz Rubio	56
Martín Olarte Felipe	8'54
Franco Ocón Pinillos	93
Bonifacio Pérez Latorre	6'50
Anselmo Pérez Alguea	6'87
Marcos Palacios Díez	6'68
Francisco Pérez Pérez	2'41
Arsenio Palacio Castillo	2'97
Manuel Rubio Serra	2'78
Juan Sáez García	37
Balbina Santos Sánchez	1'11
Ruperto Sáez Gómez	6'87
Eustaquio Sánchez González	37
Venancio Serrano González	16'62
Domingo Velasco López	19
Gregorio Velez Ibáñez	21'72
Cipriano Villanueva Arenas	3'20
Ignacio Villanueva Arenas	3'53
Ignacia Sacristán	0'93
Sotera Sacristán Hernáez	0'56
Narciso Gómez Bartolomé	0'19

Treviana, a 30 de Marzo de 1926  
El Recaudador  
Manuel Fresno

Imprenta de Pablo Villar

**TESORERIA DE HACIENDA**

**ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)**

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstrucción de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducir es de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 22 de Abril de 1926

RELACION QUE SE CITA

**Pueblo de Aldeanueva**

Concepto: Rústica

Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Ctr.
698	Vicente Jiménez Gutiérrez	2.º trimestre	1'12
700	Vicente Oloqui Matute	"	1'62
704	Vicente Martínez Nieres	"	1'68
725	Ambrosio Gutiérrez	"	1'68
731	Bernardo Brieva Azofra	"	2'38
734	Benito Mendizabal	"	1'95
739	Cesáreo Miranda Roldán	"	1'62
743	Cleudio Merino Echevarría	"	1'51
744	Cusimiro Gutiérrez Martínez	"	2'06
751	Eduguis Díez	"	1'62
760	Francisco Ocón Ramírez	"	1'52
770	Herederos de José M. Arnedo	"	2'93
771	Hilario Ruiz Jiménez	"	2'39
778	Juan Pérez Beltrán	"	2'93
790	Justo Martínez Pérez	"	1'62
803	Martín Sáenz	"	2'12
806	María Pascual Lladó	"	1'74
807	Micaela Bretón	"	2'17
831	Tomás Tirres	"	2'06
5	Alejandro Omena Montero	Anual	2'06
8	Alejo Miranda Matute	"	1'09
22	Aniceto Jiménez Miranda	"	1'23
24	Aniceto Ruiz Arpón	"	2'09
26	Alejandro Jiménez	"	1'56
27	Anselmo Vallés Montero	"	1'56
28	Andresa Fernández	"	1'88
29	Anastasio Losantos	"	1'56
33	Auspicio Montiel Marín	"	1'68
35	Antonia Rubio Alfaro	"	2'71
36	Antonio Merino Fernández	"	1'09
43	Antonio Ibáñez Pérez	"	2'39
51	Antonio Pérez Muro	"	1'51
57	Andrés Pérez Gutiérrez	"	1'56
61	Ana Arnedo Ruiz	"	1'66
70	Barbara Gutiérrez Bueno	"	1'09
83	Bonifacio León Jiménez	"	1'62
84	Baltasar Pérez Langanica	"	1'62
85	Benigno Martínez Martínez	"	1'62
85	Buenaventura San Eleuterio	"	1'62
88	Bernardo León Pérez	"	1'62
90	Blasa Matute Ruiz	"	1'29
91	Blas Gutiérrez Bueno	"	87
93	Benigno Mangado Calvo	"	1'77
97	Bernardo Sola Jimenez	"	2'16
102	Casto Velazquez Miranda	"	1'51
112	Celedonia Gutiérrez Gutiérrez	"	2'81
120	Cecilio Martínez	"	2'04
122	Cesáreo Roldán Pérez	"	1'33
125	Cesáreo Martínez Sáenz	"	95
124	Clemente Martínez Fernández	"	2'61
130	Crisantos Gutiérrez Martínez	"	2'31

(Continuará)

MINISTERIO DE ESTADO

1144

SECCION TERCERA

## Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

CUENTA de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1925, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888, se envía a Tierra Santa.

DIOCESIS	Fecha del ingreso	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Albarracín	26 Enero	José María Gómez	Giro postal	
Astorga	31 Diciembre	Felipe Arias	Cheque contra Banco Urquijo	50
Avila	24 Diciembre	Bernabé de Juan	Giro postal	1.720'65
Badajoz	27 Octubre	Jorge Sangorrin	Idem íd.	50
Barbastro	15 Diciembre	Manuel Sesé	Idem íd.	100
Barcelona	29 Enero	Mariano Vilaseca	Idem íd.	220'15
Burgos	25 Abril	Ignacio Martínez	Cheque contra Banco Hispano-Americano	762'25
Cádiz	8 Abril	José María Cortés	Giro postal	1.469'75
Calahorra	24 Diciembre		Idem íd.	114'75
Canarias	18 Marzo	Eladio Diez Ulzurrun	Idem íd.	91'61
Canarias	24 Enero	Celestino González	Cheque contra Banco de Vizcaya	206'36
Canarias	2 Febrero	Pedro Gil	Giro postal	463'25
Ceuta	17 Enero	Manuel Miranda	Cheque contra Banco Hispano-Americano	458
Ciudad Rodrigo	9 Diciembre	Lucas Pérez Pacheco	Giro postal	592'27
Córdoba	30 Enero	José Blanco	Idem íd.	25
Coria	10 Febrero	Servando Jiménez	Idem íd.	269
Granada	7 Febrero	Cayetano María Navarro	Valores declarados	50
Guadix	31 Diciembre	José Antonio Fajardo	Giro postal	325
Huesca	19 Enero	Miguel Supervia	Idem íd.	500
Ibiza	8 Enero	Antonio Cardona	Idem íd.	250
Jaca	21 Diciembre	Blas Sánchez	Idem íd.	407'85
Jaén	17 Enero	Cristino Morrondo	Idem íd.	67'90
León	16 Enero	Manuel Domínguez	Idem íd.	111'50
Lugo	31 Diciembre	Antonio García Conde	Idem íd.	258'95
Madrid	25 Junio	Jerónimo Bellido	Cheque contra Banco Urquijo	236
Málaga	31 Diciembre	Francisco de P. Velasco	Cheque contra Banco Sáinz	1.670'15
Mallorca	7 Julio	Antonio Canals	Entrega el mismo	1.568'50
Menorca	10 Marzo	Gabriel Vila	Cheque contra Banco Central	1.224'85
Mondoñedo	19 Febrero	Elias Montero	Giro postal	352'55
Orihuela	3 Marzo	Luis Almarcha	Idem íd.	1.185'02
Osma	16 Octubre	Pedro del Pozo Ortega	Idem íd.	200
Palencia	30 Enero	Pablo Madrid	Cheque contra Banco de Industria y Comercio	80
Palencia	27 Diciembre	Policarpo María Barco	Entrega D. Julián Pascual	494'50
Plasencia	13 Febrero	Emilio Román Torio	Giro postal	362'66
Pamplona	27 Enero	Federico de Liñán	Idem íd.	10
Salamanca	7 Enero	José María Goy	Cheque contra Banco de España	31'50
Santander	21 Enero	Claudio Rodríguez	Entrega el Sr. González Orduña	3.570'40
Santiago	9 Diciembre	Romualdo Amigó	Cheque contra Banco Español de Crédito	590
Segorbe	27 Abril	Miguel Pérez y Rodríguez	Giro postal	3.304
Segovia	14 Abril	José Holgado	Idem íd.	100
Sevilla	27 Enero	Ambrosio Pamplona	Entrega el mismo	98
Sigüenza	7 Marzo	José María Sanz	Giro postal	272'10
Tarazona	4 Diciembre	Francisco J. Vázquez	Idem íd.	33'65
Tarragona	26 Diciembre	Francisco Soler	Cheque contra Banco Urquijo	211'95
Tenerife	9 Diciembre	Salustiano Sánchez	Giro postal	324'65
Teruel	6 Junio	Gregorio del Solar	Idem íd.	22'00
Toledo	20 Julio	Julián Ferrer	Idem íd.	123'55
Tortosa	14 Enero	Angel Castillejo	Idem íd.	332'55
Tudela	18 Mayo	José Rodríguez de Pérez	Idem íd.	8
Tuy	20 Enero	Ricardo Fornesa	Cheque contra Banco Urquijo	50
Urgel	14 Diciembre	Manuel Pérez Arnal	Cheque contra Banco Hispano-Americano	101'20
Valencia	23 Octubre	Antonio G. San Román	Idem íd. íd.	1.152'10
Valladolid	4 Diciembre	Serio de Cámara del Obispado	Giro postal	1.409'50
Vich	31 Diciembre	José Leoncio O. de Zárate	Cheque contra Banco Central	4.117'00
Vitoria	21 Enero	Jacinto Mateos	Cheque contra Banco Español de Crédito	431'25
Zamora	14 Diciembre	Pedro Gómez	Cheque contra Banco de Bilbao	1.801'60
Zaragoza	31 Diciembre	Enviado por el señor Administrador Apostólico de la Diócesis de Solsona.	Giro postal	1.540'20
	22 Diciembre		Cheque contra Banco Hispano-Americano	50
				499'50
				1.352'40
			TOTAL GENERAL.....	37.473'21

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisariías de Almería, Ciudad Real Cuenca Gerona, Lérida Orense y Oviedo. Importa esta cuenta las figuradas treinta y siete mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con veintiún céntimos.

V.º B.º

El Jefe de la Sección,  
Servando Crespo

Madrid, 1.º de Enero de 1926.

El Interventor,  
Federico Pino

## Ayuntamiento de Aguilar del río Alhama

## Partido de Cervera

## provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, hasta el día de la fecha, solicitando la legitimación de terrenos roturados, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Conclusión)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Agapito Sevillano Martínez	Aguilar Río Alhama	Solana del Rey		24		N. S. E. y O. Comunales.
Benito Vallejo González	»	Raspasas		40		N. Francisco mendoza, S. y E. comunal y O. camino
Eulogio Bozal Ochoa	»	Los Agudos		24		N. S. E. y O comunales
Fructuoso Benito Martínez	»	Los Gabilanes		96		N. S. y E. Terrenos comunales y al O. azequia del regadío de los Gavilanes
Generoso Lalinde Fernández	»	El Carril		20		N. y E. comunal, al S. y O. Sergio Marqués
Id.	»	Id.		30		N. E. y O. comunal y al S. Fernando Vera
Id.	»	Cicuro		24		N. S. E. y O. Comunales
Id.	»	Id.		20		N. y O. Comunal, al S. y E. Higinio Gonzalez
Id.	»	Los Morales		18		Norte, Sur, Este y Oeste. Comunales
Id.	»	Valdelapila		55		Id. Id. Id. Id. Id.
Id.	»	Id.		36		Id. Id. Id. Id. Id.
Id.	»	Id.		20		Id. Id. Id. Id. Id.
Id.	»	Id.		100		Id. Id. Id. Id. Id.
Id.	»	Id.		50		Id. Id. Id. Id. Id.
Id.	»	Cecías		6		N. barranco de Cecías, S. Demetrio Vera, E. camino de la Virgen y O. barranco
Gregorio Sáenz Fernández	»	El Vadillo		72		N. y O. comunal, al S. con la muga de Dévanos y al E. camino de Agreda
Lucio Lalinde Fernández	»	Cecías		24		N. Casiano Lapeña, S. común, E. Barranco y O. Dionisio Miguel
Simeón Lalinde Fernández	»	Valdelapila		72		N. y S. barranco, E. y O. Común
Id.	»	El Vadillo		40		N. S. E. y O. comunales
Id.	»	Id.		48		N. y O. comunal, S. Felipe N. E. Esteban López
Id.	»	Peña Amarilla		24		N. E. y O. comunales y al S. Agustina Arejula
Id.	»	Las Navas		30		N. S. E. y O. terreno comunal
Sergio Marqués Alvarez	»	Cecías		5		N. Camino de la Virgen, al S. E. y O. Terrenos comunales
Id.	»	El Carril		60		N. y E. comunal, S. O. el peticionario
Id.	»	Id.		36		N. y E. terrenos comunales, S. y O. El peticionario

Aguilar del Río Alhama, a 26 de Marzo de 1926

El Alcalde  
Félix Jiménez

El Secretario  
Julio Jiménez

OBSERVACIONES.—Todos estos terrenos se hallan enclavados en la jurisdicción de esta Villa de Aguilar del Río Alhama, sobre los cuales no pesa servidumbre pública ni privada, así como tampoco existe en ninguno de ellos edificación de ningún género.